

13318

RESOLUCION de 20 de mayo de 1991, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se fijan los precios públicos que han de regir en la distribución de publicaciones, datos y prestación de servicios de carácter geográfico.

El artículo 122 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, creó el Centro Nacional de Información Geográfica como Organismo autónomo de carácter comercial, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, así como su finalidad de producir, desarrollar y distribuir trabajos y publicaciones de carácter geográfico que demande la sociedad, incluyendo la comercialización de los que realiza la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

Por su parte, el Real Decreto 1243/1990, de 11 de octubre, establece la organización del mencionado Organismo, adscribiéndole a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional y encomendándole la función de comercialización de los productos geográficos que realiza este Centro directivo. De acuerdo con dicha ordenación, el Ministro de Obras Públicas y Transportes ha tenido a bien autorizar la propuesta formulada por el Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica para establecer los precios públicos de los productos y servicios objeto de la actividad de este Centro y, en virtud de todo ello, y al amparo de lo establecido en los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, por la presente Resolución se fijan las tarifas de los precios públicos que han de regir en la distribución de publicaciones, datos y prestación de servicios de carácter geográfico que realiza el Centro Nacional de Información Geográfica.

Dentro de estos servicios, tal y como se recoge en la preceptiva Memoria económica-financiera, se han distinguido aquellos que, ya por la elaboración definitiva con que son ofrecidos a la sociedad, ya por la frecuencia y sistemática de su demanda, son susceptibles de normalización en cuanto a sus componentes de coste y, por lo tanto, es posible fijar un precio para los mismos. En otros supuestos, los encargos efectuados al Centro Nacional de Información Geográfica suelen tener un carácter específico y particular que no posibilita sino la formulación de un presupuesto concreto, para lo que se establecen los criterios de cobertura de los costes económicos de los trabajos que aquéllos originen.

Por cuanto antecede, previa autorización del Ministro de Obras Públicas y Transportes, he tenido a bien disponer:

Primero.-Los precios públicos correspondientes a las publicaciones, datos y prestación de servicios que se comercializan por parte del Centro Nacional de Información Geográfica quedan fijados según se detalla en el anexo a la presente Resolución. Dichos precios públicos incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Segundo.-El Centro Nacional de Información Geográfica publicará anualmente, con carácter gratuito, un catálogo general en el que figure de manera detallada cada uno de los tipos de publicaciones y datos disponibles, tanto de realización del Instituto Geográfico Nacional como propia, junto con el precio de venta al público de los mismos.

Tercero.-La prestación de servicios específicos en las áreas de reproducción de documentos geográficos, talleres de reproducción cartográfica, laboratorios de control de calidad y elaboraciones no normalizadas de cartografía digital o analógica, tratamiento de imágenes de teledetección, geodesia, astronomía y geofísica, que sean solicitados por particulares, Empresas u Organismos públicos, se realizará previa elaboración de presupuesto y su aceptación correspondiente, pudiéndose exigir el depósito previo del importe total o parcial antes de su ejecución. Para la fijación del mencionado presupuesto se tendrán en cuenta criterios económicos de cobertura de costes originados por la realización de los trabajos necesarios, así como los de utilidad derivada de los mismos y, en su caso, razones de carácter social, benéfico, cultural o de interés público, previa adopción de medidas presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

Cuarto.-La entrega de duplicados y copias de documentación cartográfica y de licencias de uso de la información en soportes digital y analógico y, en su caso, la autorización de ediciones especiales, estarán sujetas a la legislación sobre la propiedad intelectual y demás normativa vigente. Los derechos de autor corresponden al Centro Nacional de Información Geográfica y a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional en cuanto a información y documentación realizada por este Centro directivo.

Quinto.-Se autoriza al Director del Centro Nacional de Información Geográfica para el establecimiento de los descuentos comerciales en la venta de publicaciones que se comercialicen a través de distribuidores y librerías, en las cuantías habituales en el mercado.

Se podrá aplicar un descuento de hasta el 25 por 100 sobre el precio de venta al público en los pedidos de publicaciones formulados por Organismos y Centros oficiales dependientes de las diferentes Administraciones públicas.

Sexto.-Los precios establecidos por la presente Resolución serán aumentados en los gastos de preparación especial adicional, plastificado, expedición, envase, embalaje y envío, en su caso.

Séptimo.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 1991.-El Presidente, Angel Arévalo Barroso.

ANEXO

1) PRECIOS DE VENTA DE MAPAS

a) Series básicas:

Escala 1/25.000. Hoja del Mapa T.Nacional....	300 Pts.
Montaje de varias hojas.....	800 Pts.
Escala 1/50.000. Hoja del Mapa T.Nacional....	300 Pts.
Escala 1/200.000. Mapa Provincial.....	500 Pts.
Escala 1/500.000. Mapa Provincial.....	300 Pts.
Escala 1/500.000. Tipo "World". Hoja.....	600 Pts.
Escala 1/200.000. Mapa Regional.....	550 Pts.
Escala entre 1/250.000 y 1/400.000:	
Mapa Regional: En una hoja.....	800 Pts.
En dos hojas.....	1.400 Pts.
Escala 1/750.000. Mapa de España en 2 hojas...	1.250 Pts.
Escala 1/1.000.000. Mapa de España	
Con división autonómica.....	800 Pts.
Escala 1/2.000.000. Mapa de España	
Con división autonómica.....	500 Pts.

b) Series Turísticas y de Espacios Naturales:

Escala 1/10.000. Grupo 1 (Aneto).....	300 Pts.
Grupo 2 (Cies).....	500 Pts.
Escala 1/25.000.....	500 Pts.
Escala 1/50.000. Grupo 1 (Deñana, Guadarrama...	
Grazalema).....	800 Pts.
Grupo 2 (Islas, Cercedilla)..	500 Pts.
Escala 1/100.000. (Estrecho Gibraltar).....	1.100 Pts.
Escala 1/200.000. (Cordillera Cantábrica)....	700 Pts.
Escala 1/400.000. (Pirineo Hispano-Francés)...	1.100 Pts.
Escala 1/600.000. (Camino Santiago).....	650 Pts.

c) Mapas en Relieve:

Formato igual o menor a 50x70 cms.....	3.000 Pts.
Formato hasta 70x100 cms.....	5.000 Pts.
Formato hasta 100x140 cms.....	8.000 Pts.

d) Mapas Temáticos:

Escala 1/50.000. Geomorfológico.....	600 Pts.
Escala 1/200.000. Gravimétrico.....	600 Pts.
Escala 1/500.000. Cuencas Hidrográficas.....	850 Pts.
Escala 1/750.000. Comarcas geográficas.....	400 Pts.
Escala 1/1.000.000. Aeromagnético.....	5.000 Pts.
Sismoestructural.....	1.250 Pts.
Gravimétrico.....	500 Pts.
Escala 1/2.000.000. Landsat España.....	300 Pts.
Escala 1/2.500.000. Sismotectónico.....	300 Pts.

e) Mapas Antiguos:

Grupo 1. Hispaniae.....	600 Pts.
Grupo 2. Mapa mundi.....	1.000 Pts.
Grupo 3. Andalucía (Rossi).....	3.150 Pts.
Grupo 4. Carpetas (10 mapas antiguos).....	3.500 Pts.
Grupo 5. Galicia (Fontán).....	8.000 Pts.

f) Mapas Diversos:

Cuadernillo temático nuevo Atlas España....	500 Pts.
Mapas República de Guinea:	
Escala 1/400.000 (General).....	600 Pts.
Escala 1/100.000 (Bioco).....	600 Pts.
Escala 1/10.000 (Annobon).....	600 Pts.
Escala 1/50.000 (Bioco en 4 hojas).....	1.200 Pts.
Escala 1/750.000 (General).....	1.100 Pts.

Atlas de Cuba.....	32.000 Pts.
Mapa de América.....	2.000 Pts.
Mapa del Cielo en España.....	500 Pts.
Material didáctico:	
Planisferio físico.....	1.000 Pts.
Puzzle España Autónoma.....	1.300 Pts.
Puzzle del Mapa del Cielo en España.....	1.300 Pts.

2. PRECIO DE BIENES Y SERVICIOS.

- a) Datos Geodésicos:
- En soporte digital por provincias..... 15.000 Pts.
 - Coordenadas de vértices geodésicos o reseñas, coordenadas de señales de nivelación de alta precisión o reseñas..... 350 Pts.
 - Coordenadas de esquina de Hoja:
 - División Escala 1/25.000 ó 1/50.000..... 1.000 Pts.
 - Esquinas 1/64 de una Hoja 1/50.000..... 10.000 Pts.
 - Esquinas fraccionamiento mayor..... 15.000 Pts.
 - Por división hojas 1/25.000 en soporte digital 5.600 Pts.
- b) Datos Geofísicos:
- Magnetograma diario, datos geomagnéticos estación secular..... 350 Pts.
 - Sismograma analógico..... 350 Pts.
 - " digital..... 1.500 Pts.
- c) Datos digitales del vuelo aeromagnético punto en malla de 2,5 x 2,5 Kmts..... 1.500 Pts.
- d) Datos fotogramétricos:
- Copias positivas por contacto..... 450 Pts.
 - Copias diapositivas..... 1.200 Pts.
 - Ampliaciones:
 - 24 x 30 m..... 900 Pts.
 - 50 x 60 m..... 2.000 Pts.
 - 100 x 100 m..... 6.000 Pts.
 - Por apoyado, diapositiva y lista de coordenadas..... 25.000 Pts.

3. TRABAJOS POR REPRODUCCION DE DOCUMENTOS CARTOGRAFICOS

- a) Los trabajos de fotorreproducción de bases cartográficas, fotocomposición o utilización de los medios disponibles en los talleres del I.G.N. solicitados por organismos oficiales, empresas o particulares, se realizarán previa elaboración del presupuesto de ejecución y su aceptación correspondiente.

En todo caso, la entrega de este material estará sujeta a la limitación de su uso en la aplicación concreta para la que ha sido solicitado y sometida a la legislación de la propiedad intelectual. Asimismo, se efectuarán los trabajos de Impresión de mapas y otras publicaciones para terceros, previa formulación y aprobación del presupuesto correspondiente.

Precio por reproducción de base cartográfica..... 70.000 Pts.

Derechos de reproducción: 7% del precio de venta al público de la publicación o de la parte correspondiente de participación de las bases cedidas.

4. CARTOGRAFIA DIGITALIZADA.

- a) Líneas límite provinciales y de Comunidad Autónoma. Escala 1/1.000.000.. 10.000 Pts.
- b) Líneas límite de término municipal.
- b.1) Información digital:
- Precios correspondientes a todas las líneas límite de España. Los precios de unidades administrativas menores se calculan de manera proporcional a su superficie.
- | | |
|-------------------------|----------------|
| Escala 1/25.000..... | 3.300.000 Pts. |
| Escala 1/50.000..... | 1.700.000 Pts. |
| Escala 1/200.000..... | 200.000 Pts. |
| Escala 1/500.000..... | 100.000 Pts. |
| Escala 1/1.000.000..... | 75.000 Pts. |
- b.2) Salidas gráficas:
- | | |
|--|------------|
| Escalas 1/25.000 y 50.000 por municipio..... | 3.000 Pts. |
| Escala 1/200.000 por provincia..... | 3.000 Pts. |
| Escala 1/500.000 por Comunidad Autónoma o Provincia..... | 3.000 Pts. |
| Escala 1/1.000.000..... | 3.000 Pts. |
- c) Base geográfica de Entidades de población y de municipios:
- Con información de código geográfico y del I.N.E., coordenadas U.T.M., hoja del mapa y categoría:
- Soporte digital por provincias..... 15.000 Pts.
 - Peticiones por listados de entidades de población..... 100 Pts./entidad.
- d) Mapa 1/200.000 en formato digital.
- El territorio nacional está cubierto en 65 hojas. Los datos proceden de digitización sin tratamiento.
- Precio por hoja:
- | | |
|--|--------------|
| Archivo de vías de comunicación..... | 30.000 Pts. |
| Archivo de hidrografía..... | 50.000 Pts. |
| Archivo de núcleos de población..... | 20.000 Pts. |
| Archivo de líneas de transmisión..... | 5.000 Pts. |
| Archivo de curvas de nivel..... | 80.000 Pts. |
| Archivos de puntos acotados (x,y,z)... | 10.000 Pts. |
| Archivo de construcciones y edificios singulares..... | 5.000 Pts. |
| Conjunto de información..... | 200.000 Pts. |
| Modelo digital terreno. Por hoja (una cota por cuadrícula 200x200 m. en formato raster)..... | 50.000 Pts. |

5. TELEDETECCION.

- a) Productos TM.LANDSAT.
- Información en soporte digital, por cuarto de escena corregida geométricamente, en proyección U.T.M., datos geocodificados.

	6 bandas	3 bandas
Densidad 6.250 b.p.i.	324.800	243.040
Densidad 1.600 b.p.i.	333.760	249.760

Productos Fotográficos:

Negativo color, selección de 3 bandas,

cuarto escena:..... 100.800 Pts

Ampliación fotográfica:	1/200.000	1/100.000	1/50.000
Escala:			
Cuarto de escena	33.600	50.000	89.600

Ortoimágenes espaciales a escala

1/1.000.000, impresos en cuatricomía:..... 500 Pts.

b) Productos SPOT:

Información en soporte digital
con corrección geométrica
y proyección U.T.M..... 392.000 Pts.

Información en soporte digital
por hojas del M.T.N. a escala
1/50.000 con corrección geométrica... 78.400 Pts.

En papel, blanco y negro, por hoja
del M.T.N. a escala 1/50.000 con
información cartográfica y proyección
UTM en película..... 98.560 Pts.

c) Productos M.S.S.**Papel:**

Escala 1/500.000 por escena:
Color..... 8.000 Pts.
Blanco y negro..... 3.000 Pts.

Escala 1/1.000.000 por escena:
Color..... 4.000 Pts.
Blanco y negro..... 1.500 Pts.

d) Los servicios de tratamiento digital
de corrección geométrica de un cuarto
de escena con seis bandas..... 140.000 Pts.

Los servicios de tratamiento para
formación de positivo sobre película... 44.800 Pts.

6. PRECIOS DE VENTA DE COPIAS DE DOCUMENTOS DEL CARTOGRAFICO. ARCHIVO**Copia en papel normal:**

Escala 1/2.000..... 2.700 Pts.
Escala 1/2.000..... 3.200 Pts.
Escala 1/5.000..... 3.950 Pts.

Copia en papel vegetal:

Escala 1/1.000..... 3.700 Pts.
Escala 1/2.000..... 4.200 Pts.
Escala 1/5.000..... 4.950 Pts.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13319 ORDEN de 20 de marzo de 1991 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 6 de Alcorcón (Madrid), la denominación de «Ignacio Ellacuría».

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 6 de Alcorcón (Madrid), se acordó proponer para dicho Centro, la denominación de «Ignacio Ellacuría». Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 6 de Alcorcón (Madrid), la denominación de «Ignacio Ellacuría».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13320 ORDEN de 25 de marzo de 1991 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de los centros de Educación Preescolar «Alborada», de Santander (Cantabria).

La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza. Por otra parte, la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo prevé, en su Disposición Transitoria Primera.2, que los centros de Educación Preescolar puedan obtener autorización o clasificación definitiva con arreglo a las normas dictadas hasta tanto se aprueben los requisitos mínimos correspondientes a los centros de educación infantil.

Visto el expediente instruido a instancia del titular del centro privado de Educación Preescolar denominado «Alborada», sito en calle General Dávila, 242, de Santander (Cantabria), en solicitud de transformación y clasificación definitiva.

Resultando que la Dirección Provincial de Cantabria eleva propuesta de clasificación definitiva con fecha 20 de febrero de 1991, acompañando informes favorables, de la Inspección Técnica de Educación de fecha 26 de noviembre de 1981 y de la Unidad Técnica de Construcción de fecha 15 de febrero de 1991.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970); las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación definitiva de los centros docentes y la Orden ministerial de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de centros no estatales de enseñanza.

Considerando que el centro reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva del centro docente privado de Educación preescolar denominado «Alborada», sito en Santander (Cantabria), con una unidad de párvulos y capacidad para 40 puestos escolares constituido por un edificio situado en calle General Dávila, 242, y cuya titularidad será ostentada por doña Gregoria Vallejo Fernández, doña María Isabel Martínez Bolívar y doña Piedad Fernández Fernández.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxi-